

COMUNICADO N° 020-2021-SANIPES

FINALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 006-2021-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO DE *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CHOLGA (*Choromytilus chorus*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) TACNA 3 (026-TAC-03) – TACNA (026) / TACNA

Señores:

EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
MERCADOS MAYORISTAS
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
CAPITANÍA DE PUERTO DE TACNA
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, dar por finalizado la aplicación del **Plan de Contingencia N° 006-2021-SANIPES/SDSA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 020-2021-SANIPES/DSFPA de fecha 11 de mayo de 2021, toda vez, que el laboratorio del SANIPES, mediante **Reporte Rápido¹**, emitió dos (02) resultados consecutivos del criterio sanitario *E. coli*, los cuales se detallan a continuación:

- **MONITOREO 27.04.2021;** muestra: cholga (*Choromytilus chorus*)
Estación 03-B-TAC: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar
- **MONITOREO 06.05.2021;** muestra: cholga (*Choromytilus chorus*)
Estación 07-B-TAC: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar

Por otro lado, la Subdirección de Supervisión Acuícola (SDSA), mediante Informe Técnico N° 065-2021-SANIPES/DSFPA/SDSA procedió a evaluar los resultados respecto al criterio sanitario *E. coli*, evidenciando que éstos cumplen con el límite máximo de control, de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente (límite indicador: no debe exceder los 230 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar). Los resultados fueron reportados los días 29 de abril y 08 de mayo de 2021 respectivamente y las muestras corresponden al recurso cholga (*Choromytilus chorus*), procedentes del **área de producción (banco natural) Tacna 3 (026-TAC-03) - Tacna (026) / Tacna**.

Por lo tanto, SANIPES, como Autoridad Sanitaria del Sector Pesquero y Acuícola, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA), dispone el **levantamiento de la restricción del área de producción (banco natural) Tacna 3 (026-TAC-03) - Tacna (026) / Tacna, para la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos, gasterópodos marinos, equinodermos y tunicados**, a partir del 10 de mayo de 2021.

Surquillo, 11 de mayo de 2021

(Firmado digitalmente)
KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
SUBDIRECTOR
Subdirección de Supervisión Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)
JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA
DIRECTOR
Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola – Sub-Dirección de Supervisión Acuícola

¹ Reporte Rápido N° SCL-CAL-0676-00833-21-TAC-MSM y N° SCL-CAL-0731-00903-21-TAC-MSM

